GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/06/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL Nº. 16994 DE 2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LOS SECTORES DE ASTILLERÍA Y AERONÁUTICA"

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, **DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N°. D 2024070005184 del 31/12/2024 y el acta de posesión N°. 10000050169 del 01/01/2025, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N° D2025070000847 del 03 de marzo de 2025; donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del **PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL Nº. 16994 DE 2026,** cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS EN LOS SECTORES DE ASTILLERÍA Y AERONÁUTICA**", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó, los estudios y documentos previos y la invitación publica con las condiciones del proceso, el día 9 de junio de 2026, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones hasta el día 9 de junio de 2026, hasta las 17 horas termino dentro del cual no se presentaron observaciones.

2. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP: Nº. 3500056654 - fecha de creación: 14/01/2026- Valor: $720.000.000.

3. Que el día 11 de junio de 2026, hasta las 08 horas se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiéndose sólo la siguiente propuesta, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR	800.157.427-8

4. Que el 12 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió al proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, con NIT. Nº. 800.157.427-8 para que subsanara los documentos habilitantes:

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060535903

1. *En el Formato Nº. 8 en relación con la Capacidad Jurídica, la representante legal certifica el **cumplimiento de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley Nº. 789 de 2002**, sin embargo, existen evidencias en la propuesta de certificaciones de una firma de revisoría fiscal y de su designado, como también de una profesional de la contaduría pública.*

   Habida cuenta que, ni en el Certificado de Existencia y Representación Legal, ni en los estatutos instituídos en la Resolución Nº. 303-007467 de 2023, no obra la titularidad de quien debe ejercer al Revisoría Fiscal, pese a que, si se habla de la figura en los estatutos, esa cámara de comercio como oferente en el presente proceso, debe aclarar tal situación con los argumentos y documentos que den cuenta del requisito exigido en el presente proceso, esto es, que dicha certificación de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, sea suscrita por quien tiene la verdadera competencia, probando la debida idoneidad.

2. *El **Certificado de Inspección, Vigilancia y Control** con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.*

   *Lo solicitado se debe subsanar dentro del término establecido en el cronograma de la **INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO N°. 16994.***

5. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte del proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR.

6. Que como consecuencia de lo anterior, el día 12 de junio de 2026 hasta las 14 horas, se publicó documento contentivo de las subsanaciones y del Informe de Evaluación Definitivo, en el que el proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, con NIT. Nº. 800.157.427-8, fue habilitado de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR	X		X		X		X	

7. Que el proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR identificado con NIT. Nº. 800.157.427-8, presentó dentro de su propuesta económica la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), en efectivo, sin aportar recursos en especie.

8. Que el valor estimado del futuro Convenio de Asociación corresponderá a los aportes por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/L ($720.000.000),

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060535903

de la Secretaría de Desarrollo Económico, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, más QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), que corresponden a los aportes propuestos por el futuro Conveniante Ejecutor, una vez finalizado el proceso competitivo establecido en los artículos 4º. y 5º. del Decreto Nacional N°. 092 de 2017.

9. Que se obtuvo como resultado que el proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR identificado con NIT. Nº. 800.157.427-8, cumple con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO N°. 16994.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del **PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL Nº. 16994 DE 2026**, recomendó la adjudicación al proponente CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR identificado con NIT. Nº. 800.157.427-8, representado legalmente por la Doctora María Luisa Jaramillo Zapata, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 42.792.007 de Medellín, Antioquia, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

11. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación Pública, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador, procede a la adjudicación del **PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL Nº. 16994 DE 2026,** razón por la cual, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL Nº. 16994 DE 2026**, al proponente **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** identificado con NIT. Nº. 800.157.427-8, representado legalmente por la Doctora María Luisa Jaramillo Zapata, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 42.792.007 de Medellín, Antioquia, por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($1.220.000.000) EXCENTO DE IVA y un plazo de Seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el artículo 1º. del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1º. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/06/2026)

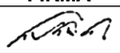
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 18/06/2026



MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	*Oscar Sánchez Muriel- Rol Jurídico*		18/6/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			